

AUTO

San Juan de Pasto, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN"

Referencia: **Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 032-2018**
Deudor: **GABRIELA ALEXANDRA CUARAN NOGUERA**
CC No. 1.085.340.282

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 04986 del 11 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Nariño a una servidora pública, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 093 del 01 de agosto 2018, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificado por página Web, el día 08 de octubre de 2018.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 136 de 14 de noviembre de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 032-2018 a cargo de la señora **GABRIELA ALEXANDRA CUARAN NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.340.282.

Que a través de certificación, la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Nariño, envió la liquidación de la deuda total con fecha de corte 10 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 322.392
Valor de intereses con corte al 10/03/2020	\$ 136.638
Costas procesales	\$ 17.500
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
TOTAL	\$ 476.530

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **GABRIELA ALEXANDRA CUARAN NOGUERA**,., identificado con cedula de ciudadanía **1.085.340.282** dentro del proceso de cobro coactivo No. **032-2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$476.530)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la señora **GABRIELA ALEXANDRA CUARAN NOGUERA**,., identificado con cédula de ciudadanía No. **1 085 340 282**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo

Proyectó y digitó: Ruby M. 

RESERVA